

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de junio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Tren de los Niños» de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 2617/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Deseada Mata Rodríguez, titular del centro de educación infantil «El Tren de los Niños», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 5 unidades del primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Tren de los Niños», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: El Tren de los Niños.

Código de centro: 41019347.

Domicilio: C/ Pico Limón, locales 8 y 9.

Localidad: Alcalá de Guadaíra.

Municipio: Alcalá de Guadaíra.

Provincia: Sevilla.

Titular: Deseada Mata Rodríguez.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo para 67 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla

la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 7 de noviembre de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Churrete» de Málaga. (PP. 3974/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Eva María Rubio de los Reyes, representante de «Escuela Infantil Rubio de los Reyes, S.L.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «Churrete», en solicitud de cambio de titularidad de «Escuela Infantil Churrete, S.C.», a favor de «Escuela Infantil Rubio de los Reyes, S.L.».

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 5 unidades de educación infantil de primer ciclo con 72 puestos escolares, por Orden de 11 de noviembre de 2010 (BOJA de 2 de diciembre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Churrete», a favor de «Escuela Infantil Churrete, S.C.».

Resultando que «Escuela Infantil Churrete, S.C.», mediante escritura de cesión otorgada ante don José Membrado Martínez, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Escuela Infantil Rubio de los Reyes, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Churrete», código 29017542, con domicilio en C/ Rodeo, núm. 23, de Málaga, que, en lo sucesivo, la ostentará «Escuela Infantil Rubio de los Reyes, S.L.», que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos,